



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 02/19.-

VISTO:

El uso excesivo de pirotecnia durante todo el año, y que es conocido el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, los animales y las personas cuya manipulación presenta serios riesgos, con peligro de producir graves lesiones y/o accidentes, además de producir ruidos molestos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas y la protección del ambiente y los animales de la localidad.

Que con la prohibición se reduce el riesgo de incendios, accidentes y lesiones graves como quemaduras, amputación, traumatismos oculares, traumas auditivos y hasta la muerte, por el uso incorrecto de la pirotecnia sobre todo en menores (niños, adolescentes).

Que, las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están enfermas, entre quienes más lo padecen son las que tienen el trastorno del espectro autista (TEA) ya que poseen alta sensibilidad auditiva.

Que es facultad de este Municipio la regulación de ruidos en la zona urbana que puedan perturbar la salud de las personas y que también considera tener en cuenta la protección de los animales los cuales son afectados en su sensible sistema auditivo, ocasionando trastornos temporales en ellos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: PROHIBASE la venta y el uso de pirotecnia de estruendo dentro del radio urbano de esta localidad.



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198

T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802

2679 – PASCANAS – CBA.

e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

CUIT: 33-99906290-9

Artículo 2: Quedan excluidos de la presente resolución los artificios pirotécnicos utilizados para señales de auxilios en emergencias.

Artículo 3: COMUNIQUESE la sanción de la presente norma a los comercios que oportunamente estuvieron habilitados para la venta o expendio de artículos de pirotecnia, como así también al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, órgano de aplicación de sanciones ante el eventual incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 09/09/19 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.-